



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE SEPTIEMBRE 9 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS – FASE 1 SALAS CONCERTADAS Y EVENTOS CON TRAYECTORIA VIGENCIA 2025"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1977 y sus respectivas modificaciones, Decreto Municipal 089 de 2004, Decreto 004 del 26 de Diciembre de 2024, Acuerdo No. 004 del 26 de Diciembre de 2024, Decreto 151 del 17 de marzo de 2025 y

CONSIDERANDO

-Que **Artículo 2** de la Carta Magna indica: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo....."

-Que el **Artículo 70** de la Constitución Política de Colombia dispone: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

-Que el **Artículo 71 de la Carta Constitucional** indica: "... La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

-Que el **Decreto Ley 1333 de 1986**, en su artículo 156 dispone: "Las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales".

-Que la **LEY GENERAL DE CULTURA - Ley 397 de 1997** "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"; en especial los siguientes artículos:

"Artículo 1o. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. (.....)

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (.....)



RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE SEPTIEMBRE 9 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS – FASE 1 SALAS CONCERTADAS Y EVENTOS CON TRAYECTORIA VIGENCIA 2025"

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. (.....)

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados" (.....)

Artículo 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. "DE LOS ESTÍMULOS: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

-Que la **Ley 1185 de 2008**, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 el cual establece:

"Artículo 8: El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana" y demás concordantes".

-Que la **Ley 1493 de 2011 Artículo. 2:** "**Objetivo.** El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país."

-Que la **Resolución 2079 del 7 de octubre de 2011.** "Por medio del cual se reconoce el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación".

-Que el **Decreto 1080 de 2015** y sus modificaciones "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE SEPTIEMBRE 9 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS – FASE 1 SALAS CONCERTADAS Y EVENTOS CON TRAYECTORIA VIGENCIA 2025”

-Que el **Decreto 2380 de 2015**, "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la, Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones

- Que el **Decreto 2358 de 2019**: "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial".

-Que la **Ley 2070 de 2020**, Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura...", en el artículo 13 dispone la destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación.

-Que el **Decreto 639 de 2021**, reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.

-Que la **Ley de Oficios Culturales Ley 2184 de 2022**, "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones".

-Que la **Ley 2294 de 2023**, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

-Que por medio del Acuerdo Municipal No. 309 de 2024, se adoptó el **Plan de Desarrollo ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES 2024-2027**, en el que se establecieron los **proyectos 95 y 95** a cargo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia CORPOCULTURA, concordante con el Acuerdo No. 314 en el que se aprobó el presupuesto de la Corporación de Cultura y Turismo, para la vigencia fiscal 2024.

-Que la **POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "Arte y Patrimonio"**, reconoce la Inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, regional y local. En el plan de Desarrollo del Municipio de Armenia, se reconoce:

"... las prácticas artísticas y culturales, la importancia de operativizar y garantizar asistencia y frecuencia en el uso de la biblioteca pública municipal en la emblemática "estación" así como las estrategias de cultura en comunidad desarrolladas por organizaciones de cultura viva comunitaria, el arte callejero, el carnaval de festividades aniversarias, los procesos de organizaciones vinculadas a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras -NARP-, cabildos indígenas, personas con discapacidad, personas Lesbianas, Gais, Bisexuales y Trans (transgénero, transexuales y travestis) e intersexuales -LGBTI-, migrantes, entre otros. Además, reconoce la importancia de las alianzas estratégicas público-privadas en el orden municipal, departamental, nacional.



RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE SEPTIEMBRE 9 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS – FASE 1 SALAS CONCERTADAS Y EVENTOS CON TRAYECTORIA VIGENCIA 2025"

- Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia –Corpocultura es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, CORPOCULTURA desarrolla sus actividades a través de la **POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "Arte y Patrimonio"**.

- Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdo 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

-Que el **Decreto Municipal 089 de 2004** dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominan resoluciones.

-Que el mencionado Decreto Municipal dispuso que son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

-Que el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS – FASE 1 SALAS CONCERTADAS Y EVENTOS CON TRAYECTORIA VIGENCIA 2025** propende por la participación y contribución de personas expertas en áreas artísticas, creativas, culturales y patrimoniales, entre otras, como jurados en especial para los procesos de selección y evaluación de las propuestas/proyectos que presenten los proponentes o participantes de los Programas Municipales de Concertación y Estímulos vigencia 2025.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia por medio de la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FASE 1 - SALAS CONCERTADAS Y EVENTOS CON TRAYECTORIA - VIGENCIA 2025** procura promocionar e impulsar las actividades artísticas y culturales, otorgando incentivos especiales para los artistas sobresalientes a nivel individual y colectivo, con el propósito de fortalecer el sector artístico y cultural, por medio de la circulación en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes escénicas; Artes audiovisuales; Artes literarias; Artesanía (esta última en eventos con trayectoria); así mismo los Eventos con Trayectoria y las Salas Concertadas establecidas en el municipio de Armenia.

Lo anterior en aras de la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, y los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

Que los términos, condiciones y demás reglas de participación de la presente convocatoria, están contenidos en el respectivo manual para la presentación de los proyectos artísticos y culturales del



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE SEPTIEMBRE 9 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS – FASE 1 SALAS CONCERTADAS Y EVENTOS CON TRAYECTORIA VIGENCIA 2025"

PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FASE 1 - SALAS CONCERTADAS Y EVENTOS CON TRAYECTORIA - VIGENCIA 2025.

-Que mediante Resolución No. 140 del 5 de agosto de 2025, se dio apertura a la Convocatoria Pública del PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FASE 1 - SALAS CONCERTADAS Y EVENTOS CON TRAYECTORIA - VIGENCIA 2025.

-Que igualmente mediante la Resolución antes mencionada, se estableció el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública del PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FASE 1 - SALAS CONCERTADAS Y EVENTOS CON TRAYECTORIA - VIGENCIA 2025

-Que fruto de la mencionada convocatoria pública, se presentaron varias propuestas/proyectos, los cuales fueron evaluados por parte de los JURADOS DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURAL 2025, estableciéndose los proyectos ganadores dentro del PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FASE 1 - SALAS CONCERTADAS Y EVENTOS CON TRAYECTORIA - VIGENCIA 2025.

-Que en mérito de lo antes expuesto la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar los resultados definitivos de la Convocatoria Pública del PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FASE 1 - SALAS CONCERTADAS Y EVENTOS CON TRAYECTORIA - VIGENCIA 2025, así:

MODALIDAD	CÓDIGO SICARM	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE TOTAL	ASIGNACIÓN
Eventos con trayectoria	SICARM-0179	22° TEMPORADA DE TEATRO PARA LA VIDA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE ARMENIA	99	\$ 20.000.000
Sala Concertada	SICARM-0179	TEATRO AZUL	97	\$ 22.000.000
Eventos con trayectoria	SICARM-0456	13 FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CALLE ARRIBA CALLE ABAJO FASE 2	96	\$ 20.000.000
Eventos con trayectoria	SICARM-0030	FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO DE MUÑECOS - FIESTAS ANIVERSARIAS DE ARMENIA 2025	93	\$ 20.000.000
Eventos con trayectoria	SICARM 0171	DÉCIMA OCTAVA VERSIÓN DEL FESTIVAL "CONECTADOS CON EL ARTE ESPECIAL " FERIA ARTESANAL (DÍA BLANCO).	93	\$ 20.000.000
Sala Concertada	SICARM 0131	CENTRO CULTURAL SALA TEATRO ECONDIDO	93	\$ 22.000.000



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE SEPTIEMBRE 9 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS – FASE 1 SALAS CONCERTADAS Y EVENTOS CON TRAYECTORIA VIGENCIA 2025"

MODALIDAD	CÓDIGO SICARM	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE TOTAL	ASIGNACIÓN
Eventos con trayectoria	SICARM-0092	XIII FESTIVAL ORIGENES	91	\$ 20.000.000
Eventos con trayectoria	SICARM 0131	11° FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS	90	\$ 20.000.000
Sala Concertada	SICARM-0104	TEATRO CULTURAL FUNDANZA	87	\$ 22.000.000
Eventos con trayectoria	SICARM-0009	XXVI ENCUENTRO NACIONAL DE SALSEROS	86	\$ 20.000.000
Sala Concertada	SICARM-0046	SALA CULTURAL MUSICA Y REGION	77	\$ 22.000.000
Eventos con trayectoria	SICARM-0247	DANZAR AL COMPAS DE UN TANGO FESTIVAL	77	\$ 20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia: <https://armeniaculturayturismo.gov.co>.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó/Elaboró: Claudia Mónica Grajales Ríos – Abogada Contratista

Revisó: Juli Milena Peralta Paula – Abogada contratista Corporativa

Revisó: Luz Eliana Cotacio Chilito – Contratista Proyectos

Revisó: Adriana Patricia Pérez Contreras - Técnico Operativo en la División de Proyectos